



**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI**

Doce de julio de dos mil veintitrés

**AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00177-00**

Revisado el correo electrónico del Juzgado, se observa que fue solicitado por el apoderado de la parte actora el retiro de la corriente demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD incoada por CATALINA SIERRA MONTOYA, en interés de la menor VALENTINA AGUDELO SIERRA, en contra de ANDRÉS FELIPE AGUDELO ARANGO., bajo radicado 2023-00177, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda VERBAL DE PRIVACIÓN DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD incoada por CATALINA SIERRA MONTOYA, en interés de la menor VALENTINA AGUDELO SIERRA, en contra de ANDRÉS FELIPE AGUDELO ARANGO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre ejecutoriada esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
Juez (E)¹

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”.